**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**
Manizales, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023). **Rad. 2022-00337.**

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada se notificó así:

COLFONDOS S.A. se notificó el día 7 de octubre de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

PORVENIR S.A. se notificó el día 7 de octubre de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

SKANDIA S.A. se notificó el día 7 de octubre de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Esta sociedad llamó en garantía a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

COLPENSIONES se notificó el día 7 de octubre de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

La Agencia de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 7 de octubre de 2022 pero no compareció al proceso.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 2 de noviembre de 2022, guardando silencio.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ**

**Secretaria**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**AUTO INTERLOCUTORIO nro. 747**

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene por **CONTESTADA** la demanda por parte de COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A., SKANDIA S.A. y COLPENSIONES dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ANA LUCÍA RODRÍGUEZ TOVAR . tal y como obra en el expediente digital.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** judicial, amplia y suficiente a la doctora JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, con c.c. 53.140.467 y T.P. 199.923 del C.S. de la Judicatura, para representar a COLFONDOS S.A. en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se le reconoce personería a la UNION TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN, , para representar a COLPENSIONES, en los términos del poder que le fue conferido.

De igual manera se acepta la SUSTITUCIÓN realizada por la UNION TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN a la doctora YERALDIN ESCOBAR MERCADO con C.C. 1.102.836.701 y T.P. 257.481 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

También se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica al Dr. SEBASTIÁN RAMÍREZ VALLEJO, con C.C. 1’088.023.149 y T.P. nro. 316.031 del C.S. de la Judicatura, como representante de la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., para actuar como apoderado judicial de las AFP PORVENIR Y SKANDIA S.A. en los términos de los poderes conferidos.

De otra parte, en atención a la solicitud de llamamiento en garantía que hace la sociedad SKANDIA S.A. a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.. se **ADMITE** el mismo conforme lo establece el artículo 64 del C.G.P., norma aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa.

En consecuencia, se le notificará esta providencia y se le concederá el término de diez (10) días para comparecer al proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO**
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 069 de julio 5 de 2023

**MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ**
**SECRETARIA**